CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 04/2016
"SEGURO DE VEHÍCULOS"

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los Dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal Estigarribia sobre la Calle Ciencias Veterinarias representado en este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez,** nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, en adelante denominado SENACSA y la firma **"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"**, representado en este acto por el **Sr. Osvaldo Rene Barreto Mareco,** con Cedula de Identidad N° 3.193.833 en carácter de Apoderado, con suficiente poder para obligarse según poder especial, fijando domicilio para este acto en la casa de la calle Estrella Nº 851 e/ Ayolas y Montevideo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la Empresa **"RUMBOS S.A. DE SEGUROS", con RUC Nº 80002760-4**, a quien en adelante se llamara EL ASEGURADOR, Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de riesgos de los rodados de LA CONTRATANTE conforme a la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016 "SEGURO DE VEHÍCULOS", de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación:-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el ASEGURADOR, en relación a la Contratación de Servicios de Seguros para Rodados. El ASEGURADOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO

Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Planillas de Adjudicación de Ofertas.
7. Las Pólizas de Seguros
8. Las Cartas Verdes.
9. La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida del Grupo 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES " – Objeto del Gasto 264 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS", Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales) del Presupuesto General de la Nación 2.016.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código N° 305.313.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016 "SEGURO DE VEHÍCULOS", convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), según Resolución N°1276/2016, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 2078/2016.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de la siguiente manera:
Los ítems N° 134, 135, 136 y 137 VIGENCIA desde el 12 de agosto de 2016 al 25 de julio de 2017.----------
Los ítems N° 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 VIGENCIA desde 4 de diciembre de 2016 al 25 de julio de 2017.----
Los ítems N° 161, 162 y 163 VIGENCIA desde el 19 de diciembre de 2016 al 25 de julio de 2017.-
Los demás ítems, VIGENCIA desde el 25 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los Servicios, objeto de esta Licitación, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 2078/16 y a la oferta adjudicada, asciende a **Gs. 759.000.000 (setecientos cincuenta y nueve millones de guaraníes)**, IVA incluido. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el ASEGURADOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del ASEGURADOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del servicio proveído será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de la FACTURA CRÉDITO en el Dpto. de Administración de Contrato; luego de haberse recibido la póliza y cartas verdes a satisfacción de la contratante, dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2016, ajustándose al Plan Financiero; de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------
La Contratante efectuará el pago por la totalidad contratada dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de la presentación de la factura una vez recepcionada a satisfacción de la contratante las pólizas de seguro conjuntamente con las cartas verdes.----------
La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por la Comisión Interinstitucional. En consecuencia el **ASEGURADOR** no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total.----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica el Art.41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507882
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507883

El Banco y Número de Cuenta, del **ASEGURADOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco: Itaú Paraguay s.a., en la Cuenta Corriente Moneda Nacional N° 0000000000353229.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR, MULTAS:

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas conforme a lo solicitado en el PBC y lo ofertado por el mismo, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del servicio en demora, por cada 30 (treinta) días hábiles de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda, en el caso de rescindir el Contrato la Convocante remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----------

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10 (diez) % del monto total del contrato y bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VII de los "Formularios del Contrato".----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

CLAUSULA DECIMA: CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR

El **ASEGURADOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. c) Catástrofe naturales tales como sismos, inundaciones, tormentas, etc. d) Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 15 (quince) días aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ENMIENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento del asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas de este contrato.

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días hábiles en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato. Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte)

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

días calendarios deberá pronunciarse. LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley N° 2051/2012).-

La recepción se realizará en el Dpto. de Administración de Contratos de la Dirección de Contrataciones del SENACSA, en la ciudad de San Lorenzo.----------

EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a entregar las pólizas de seguro conjuntamente con las cartas verdes en el plazo de 3 (tres) días calendarios a partir de la notificación de firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DE LA COBERTURA.-

Los ítems N° 134, 135, 136 y 137 deberán tener una VIGENCIA desde el 12 de agosto de 2016 al 25 de julio de 2017.----------

Los ítems N° 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 deberán tener una VIGENCIA desde 4 de diciembre de 2016 al 25 de julio de 2017.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576436 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Los ítems N° 161, 162 y 163 deberán tener una VIGENCIA desde el 19 de diciembre de 2016 al 25 de julio de 2017.----------
Los demás ítems deberán tener VIGENCIA desde el 25 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017.-----

CLAUSULA VIGÉSIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\ [1 + 0{,}80\ (\frac{S}{So} - 1)]$$

Dónde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto a algún siniestro.----------

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: COBERTURA DE SEGUROS

INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligara a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del rodado, daños materiales parciales o totales ocasionados al rodado por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, despeñamiento, inmersión, roce, choque de/o con otros rodados, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo rodado, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.----------
INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligara a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total de la embarcación, daños materiales parciales o totales ocasionados a la embarcación por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, inmersión, choque de/o con otras embarcaciones. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.----------
ROBO Y/O HURTO: El asegurador se obligara a indemnizar el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del rodado y/o embarcación, objeto de este seguro o el de sus componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al rodado y/o embarcación asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.----------
DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: 100 % del daño ocurrido; cuando estos hayan sido causados directamente por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Gerardo Serrato Marecco
Apoderado Legal

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

DAÑO DE LOS ACCESORIOS

Los accesorios como ser: radio, antena y aire acondicionado:
Radio y Antena: 3.500.000 Gs. (tres millones quinientos mil guaraníes).-
Aire Acondicionado: 5.000.000 Gs. (cinco millones quinientos mil guaraníes).-

LA COBERTURA DEBERA INCLUIR:

Cobertura cualquier conductor.
Carta Verde sin costo.
Cobertura sin Franquicias.
Servicio de grúa sin límite a nivel nacional y/o a nivel MERCOSUR (accidente y desperfectos mecánicos)
Ambulancia para todos los ocupantes del rodado, sin costo.
Asistencia médica y legal (nacional e internacional).
Rodado a ser utilizado en carácter de préstamo mientras dure la reparación y/o reposición del rodado siniestrado.

ACCIDENTES PERSONALES

El asegurador deberá indemnizar en el caso de que los ocupantes (Conductor y Acompañantes) del rodado y/o embarcación asegurado sufran lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al rodado y/o embarcación asegurado. Para los efectos de esta cobertura se entiende por:
Ocupante: es la persona que viaja transportada, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y acompañantes, en el rodado automotor y/o embarcación.----------
En caso de muerte por accidente y por robo, invalidez y asistencia médica, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

	CONDUCTOR	ACOMPAÑANTE
Muerte por accidente	Gs. 50.000.000	Gs. 50.000.000
Muerte por robo y/o asalto	Gs. 45.000.000	Gs. 45.000.000
Asistencia médica para cada ocupante hasta	Gs. 14.000.000	Gs. 14.000.000
Incapacidad permanente por cada ocupante	Gs. 60.000.000	Gs. 60.000.000
Inhabilitación temporaria hasta 180 días para cada ocupante por día	Gs. 70.156	Gs. 70.156

CAPACIDAD DE TRANSPORTACION DE LO ASEGURADO

Automóviles y camionetas: conductor más cuatro pasajeros.
Camión: conductor más dos pasajeros.
Motocicletas: un conductor más un pasajero.
Tractor: un conductor.
Embarcación: un conductor más tres pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de daños personales y/o materiales causados a terceros no transportados y ocasionados por el rodado asegurado o por la carga transportada por el mismo rodado y de acuerdo a lo siguiente:

a. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de una persona.
b. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de dos o más personas.
c. Por toda indemnización en concepto de daños o roturas causados a cosas de terceros, ocasionados por el vehículo asegurado por cada accidente.

PERSONA ACCIDENTADA

Muerte por accidente de tránsito por personas	Gs. 35.000.000
Incapacidad permanente por cada persona	Gs. 35.000.000
Asistencia médica para cada persona hasta	Gs.14.000.000
Daños a cosas de terceros	100% de indemnización

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Marecos
Apoderado Legal

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

PORCENTAJES DE INDEMNIZACION PARA CADA ACCIDENTE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Muerte o incapacidad total de por vida- físico o mental	100%
Pérdida de ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Perdida de una mano, un pie, y la vista de un ojo	100%
Pérdida total de la audición de ambos oídos	80%
Pérdida total de una mano o un pie	80%
Pérdida total de un sentido u órgano o no especificado	50%
Pérdida total de la vista de un ojo	50%
Deformación del rostro	50%
Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado	40%
Pérdida total del pulgar y del índice en cualquiera de las manos	30%
Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos	20%
Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie	15%

Se entiende por "pérdida total": aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional.----------

Con la pérdida parcial de los miembros u órganos, se sumaran los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el 100% de la indemnización máxima.----------

El asegurador se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por el o los ocupantes como consecuencia de algún daño cubierto, hasta el límite de la suma asegurada para la asistencia médica.----------

Asistencia legal y jurídica en caso de siniestros.----------

Otras coberturas adicionales que considere la compañía para mejorar el servicio.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de 08 (ocho) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

POR RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Sr. Osvaldo Rene Barreto Mareco
APODERADO

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863